

ACUERDO No. 7889

Revaloración Salarial Segundo Semestre del 2006

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciséis horas del día 31 de agosto del dos mil seis.


Considerando:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 33287-MTSS-H publicado en La Gaceta N° 164, del 28 de agosto del 2006, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 3.5% (tres punto cinco por ciento), a partir del 1° de julio del 2006.
2. Que el artículo 6° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria N° 10-2006, celebrada el 31 de agosto del 2006, dispuso lo siguiente:

La Autoridad Presupuestaria acuerda:

1. Autorizar a las entidades públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, el pago de un incremento salarial de un 3.5% (tres punto cinco por ciento), aplicable al salario base vigente de cada puesto al 30 de junio del 2006.
2. El incremento autorizado es de aplicación para:
 - 2.1. Las entidades públicas no homologadas al Régimen de Servicio Civil.
 - 2.2. Los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil ubicados en los ministerios (excepto los puestos de confianza y de directores de adscritas, según Resoluciones respectivas).
 - 2.3. Las clases de puestos de Formación para el Trabajo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y el Centro de Formación de Formadores y Personal Técnico para el Desarrollo Industrial de Centroamérica (CEFOF).
 - 2.4. Para las entidades públicas que tengan puestos de Profesional 1, de acuerdo con la clasificación y especificaciones de la serie Profesional existente antes de la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 19527-P del 01 de marzo de 1990 y para los servidores que por no poseer el título de licenciatura u otro superior, se mantuvieron devengando únicamente los ajustes por costo de vida a partir de 15 de marzo de 1990, tendrán derecho a ubicarse en la clase Profesional 1 del Índice Salarial del acuerdo N° 7890.
3. Rige a partir del 1° de julio del 2006.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,


Licda. Marjorie Morera González
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

